RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0059 -2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 13 ABR. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 0366-2015-ANA/ALA-BAP, presentado por la **"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO"**, representado por su Alcalde Pabel Nestor Bellido Miranda, quien solicita Autorización de Ejecución de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º inciso 7, de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, es necesario que exista la disponibilidad del agua solicitada y que estén aprobados las servidumbres y las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción y demás que fueran necesarios;

Que, Artículo 80.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencia administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, en este contexto, de la revisión de los actuados del presente expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, se colige que el procedimiento administrativo se ha cumplido con los requisitos técnico legales, debidamente adecuados a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que deroga la R.J. N° 579-2010-ANA, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en el Centro Poblado de Puncupata, Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho";

Que, mediante informe Técnico N°030-2015-ANA-AAA XI-PA/ALA-BAP/PERH-JIPQ., realizado por el profesional de la Administración Local de Agua – Bajo Apurímac – Pampas, concluye que es procedente otorgar la Autorización para la Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, a favor de la "Municipalidad Provincial de Cangallo", ubicado en el Distrito Chuschi, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a la **"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO"**, representado por su Alcalde Pabel Nestor Bellido Miranda, la **Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales**, provenientes de los manantiales Ccalluchaccata 1, Ccalluchaccata 2, Ccalluchaccata 3 y Yacuctoccila, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Alcantarillado en el Centro Poblado de Puncupata, Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho", el cual plantea como posible punto de captación en las coordenadas UTM Datum WGS 84, Zonas 18 L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente Hídrica		Ubicación de las fuentes						
		Política			Hidrográfica	Geográfica		
						Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m
Manantial	Ccalluchaccata N°1	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Pampas	564086	8508698	4076.90
Manantial	Ccalluchaccata N°2	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Pampas	564138	8508805	4056.90
Manantial	Ccalluchaccata N°3	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Pampas	564403	8509012	4011.90
Manantial	Yacuctoccila	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Pampas	565436	8510482	3876.00
Punto de entrega (reservorio)								

Artículo 2°.- Precisar, que la autorización indicada en el artículo precedente, es de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Señalar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a normas vigentes en materia de recursos hídricos.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la "Municipalidad Provincial de Cangallo", conforme a ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac